

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL CEIP ALONSO CANO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS EN TERAPIAS ASISTIDAS CON ANIMALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES**

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte**, Dña. Eloísa Solís Iglesias mayor de edad, provisto de D.N.I. número 46841612L, actuando en nombre y representación del CEIP Alonso Cano, con código de centro 28049444, como Directora del mismo.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así



como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

**II.-** Que el CEIP Alonso Cano tiene entre sus fines la mejora de la educación.

**III.-** Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el CEIP Alonso Cano, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

**IV.-** Que, a tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos y el CEIP Alonso Cano desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.** - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de los convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de



Gobierno de 26 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.C.M núm. 284, de 28 de noviembre de 2018; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el CEIP Alonso Cano, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, a través de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales, perteneciente al Vicerrectorado de Planificación y Estrategia en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Convenio en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Convenio.

### **SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción**

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que



estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

### **TERCERA** - Obligaciones de las partes

- La Universidad Rey Juan Carlos a través de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales se compromete y obliga a:
  - Compartir previamente los objetivos marcados antes del inicio del Programa.
  - Coordinar las actuaciones necesarias para ejecutar dicho programa en los términos acordados antes de su puesta en marcha.
  - Verificar que las actuaciones se ejecutan en el tiempo estipulado para alcanzar los objetivos del proyecto.
  - Reportar los informes del desarrollo de las sesiones que la entidad facilitará a la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales de forma mensual, al CEIP Alonso Cano, así como un informe final evaluativo que detallará la consecución de los objetivos marcados antes del inicio del mismo.
  - Recabar, en la medida de lo posible, datos de interés para una posible investigación.
  - Garantizar la financiación y recursos humanos y materiales provenientes desde la Universidad Rey Juan Carlos necesarios para llevar a cabo el citado estudio, comprometiéndose a la coordinación de los mismos y a velar por su debido cumplimiento.
  - Solicitar a la Entidad que lleve a cabo las sesiones, la documentación que acredite el correcto estado, y siempre por parte de un facultativo colegiado, de los perros que formaran parte del programa están libres de enfermedades infecto-contagiosas, así como, la puesta al día de la cartilla sanitaria donde consta todas las vacunaciones exigidas por la Comunidad de Madrid.
  - Tener y comprobar la documentación de la entidad que lleve a cabo las sesiones, la o las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones que forman parte del programa.



- Respetar la decisión de los alumnos y familiares de aceptar y participar de sus actividades o no.
- El CEIP Alonso Cano se compromete y obliga a:
- Reportar cualquier problema derivado de los alumnos y tomar medidas sobre los mismos.
  - Facilitar las instalaciones necesarias para llevar a cabo las sesiones que atañen este convenio.

#### **CUARTA. - Plan de Trabajo.**

Las sesiones se llevarán a cabo con los alumnos diagnosticados con T.G.D (trastorno generalizado del desarrollo) que precisan un apoyo intensivo y especializado del aula de apoyo, denominada " Aula de Hormigas". Una vez se inicie el programa se tendrá en cuenta la evolución de los alumnos con las sesiones para posibles modificaciones de objetivos, se detallan en Anexo I.

#### **QUINTA. - Presupuesto total y medios materiales**

El número de sesiones que se contempla es de veinticuatro (24) con un coste total de 2.400€. Sesiones que se iniciarán cuando las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de la COVID-19 así lo permitan. El equipo estará formado por un experto en Intervención Asistida con Animales, un técnico en Intervención Asistida con Animales y un perro de terapia. El importe de las mismas será imputado al presupuesto 2020 de la Oficina de Intervención Asistidas con Animales, con orgánica 30.VC.PE.IA Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227.09. **El pago y la realización de más sesiones a partir de la finalización de estas, vendrá supeditado a la disponibilidad económica de la Oficina de Intervención Asistida con Animales.**

El programa se desarrollará en las instalaciones habilitadas y acondicionadas para la realización del mismo, en el CEIP Alonso Cano.

La fase previa al inicio del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, será realizado por la Universidad Rey Juan Carlos a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales.



### **SEXTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

### **SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por seis (6) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector con competencias en la Oficina de Intervención Asistida con Animales, o persona en quien delegue, el profesor Dr. Luis Lucio Lobato Rincón o persona en quien delegue y el coordinador de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, D. Israel González García. Y por parte del CEIP Alonso Cano, Dña. Paula Bravo Peñas, Dña. Virginia Chamorro Carrero y Dña. Celia Rodrigo Manzarraga.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

### **OCTAVA. - Intercambio de información y confidencialidad**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.



### **NOVENA. - Protección de datos personales**

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del programa, a la base de legitimación del programa, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

En el supuesto de que se desee realizar un reportaje gráfico, fotos, videos etc. de los alumnos, se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Educación y de sus unidades de comunicación en los centros escolares.

### **DÉCIMA. - Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

### **UNDÉCIMA. - Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un



acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos  
*(firma y sello)*

Por el CEIP Alonso Cano  
*(firma y sello)*

Fdo. Javier Ramos López  
Rector

Fdo. Fdo.: Eloísa Solís Iglesias  
Directora

